REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial Del Poder Público

INFORME SECRETARIAL. Teniendo en cuenta que al momento de realizar el cumplimiento de la providencia que precede, el despacho se percato de que el error del folio de matrícula aun persiste en el acápite de "tradición" de cada una de las hijuelas, se le da ingreso al despacho para corregir lo correspondiente.

CAMILO ALFONSO DÍAZ SOCHA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY
veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017 – 00004 – 00 Sucesión
Demandante: Hilda María Pulido Morales
Causante: Graciela Morales de Pulido

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el error del folio de matrícula aún persiste en algunos puntos, de conformidad con el artículo 286 inciso 3°, se corregirá la sentencia aprobatoria del trabajo de partición así:

El numeral primero de la sentencia quedaría de la siguiente manera:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el anterior trabajo de adjudicación realizado dentro del presente proceso de **SUCESIÓN** de la causante **GRACIELA MORALES DE PULIDO, quien se identificó en vida con la C.C. No 24.229.532**, expedida en Monterrey, Casanare, fallecida el doce (12) de diciembre de dos mil diez (2009). El cual queda del siguiente tenor:

HIJUELA PRIMERA.- Se le adjudica a la señora **HILDA MARÍA PULIDO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía 41.738.240 expedida en Bogotá por sus derechos herenciales el veinticinco (25%) porcentaje que equivale a Un Cinco Millones de Pesos (**$5.000.000.00**), conforme al inventario de bienes realizado en audiencia del 7 de noviembre de 2018. **Para pagársela se le adjudica el veinticinco (25%) del siguiente bien inmueble**: Lote de terreno urbano junto con las mejoras casa de habitación en él construida ubicado en la **Calle 19 No 5-57/59 Barrio Primavera de Monterrey, Casanare** que se encuentra inscrito en el folio de **matrícula inmobiliaria 470-35059** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal y **cedula catastral 01-00-0002-00095-000.**

Área: El bien inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública 892 del 11 de Noviembre de 1994 con un área aproximada (448.00 M2).

Linderos: El bien inmueble, se delimita y alindera de la siguiente manera: **Norte** en extensión de veintitrés metros y cincuenta centímetros (23:50) colinda con Calle Pública **Sur** en veintitrés metros y cincuenta centímetros (23:50) colinda con ELENA IBÁÑEZ **Oriente** en ciento Diecinueve metros con noventa centímetros (19.90) colinda con PAULINA VALLEJO y por el **Occidente** en Diecinueve metros con noventa centímetros (19.90)) colinda con JUAN BUITRAGO.

Tradición: Este predio fue adquirido por la causante por venta que realizó el Municipio de Monterrey mediante Escritura Pública 892 del 11 de Noviembre de 1994, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 470-35059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal descrito en la partida ÚNICA de los inventarios. **Avalúo**: Este bien ha sido avaluado comercialmente en veinte millones de pesos ($20.000.000.00)

Vale esta hijuela CINCO MILLONES DE PESOS.....$5.000.000.00

Que corresponde al veinticinco (25%) de los bienes inventariados.

HIJUELA SEGUNDA: Se le adjudica a la señora **ANA LURLEY PULIDO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía 24.230.411 expedida en Bogotá por sus derechos herenciales el veinticinco (25%) porcentaje que equivale a Un Cinco Millones de Pesos (**$5.000.000.00**), conforme al inventario de bienes realizado en audiencia del 7 de noviembre de 2018. **Para pagársela se le adjudica el veinticinco (25%) del siguiente bien inmueble**: Lote de terreno urbano junto con las mejoras casa de habitación en él construida ubicado en la **Calle 19 No 5-57/59 Barrio Primavera de Monterrey, Casanare** que se encuentra inscrito en el folio de **matrícula inmobiliaria 470-35059** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal y **cedula catastral 01-00-0002-00095-000.**

Área: El bien inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública 892 del 11 de Noviembre de 1994 con un área aproximada (448.00 M2).

Linderos: El bien inmueble, se delimita y alindera de la siguiente manera: **Norte** en extensión de veintitrés metros y cincuenta centímetros (23:50) colinda con Calle Pública **Sur** en veintitrés metros y cincuenta centímetros (23:50) colinda con ELENA IBÁÑEZ **Oriente** en ciento Diecinueve metros con noventa centímetros (19.90) colinda con PAULINA VALLEJO y por el **Occidente** en Diecinueve metros con noventa centímetros (19.90)) colinda con JUAN BUITRAGO.

Tradición: Este predio fue adquirido por la causante por venta que realizó el Municipio de Monterrey mediante Escritura Pública 892 del 11 de Noviembre de 1994, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 470-35059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal descrito en la partida ÚNICA de los inventarios. **Avalúo**: Este bien ha sido avaluado comercialmente en veinte millones de pesos ($20.000.000.00)

Vale esta hijuela CINCO MILLONES DE PESOS.....$5.000.000.00

Que corresponde al veinticinco (25%) de los bienes inventariados.

HIJUELA TERCERA: Se le adjudica a la señora **DUILIAN PULIDO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía 41.738.240 expedida en Bogotá por sus derechos herenciales el veinticinco (25%) porcentaje que equivale a Un Cinco Millones de Pesos (**$5.000.000.00)**, conforme al inventario de bienes realizado en audiencia del 7 de noviembre de 2018. **Para pagársela se le adjudica el veinticinco (25%) del siguiente bien inmueble**: Lote de terreno urbano junto con las mejoras casa de habitación en él construida ubicado en la **Calle 19 No 5-57/59 Barrio Primavera de Monterrey, Casanare** que se encuentra inscrito en el folio de **matrícula inmobiliaria 470-35059** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal y **cedula catastral 01-00-0002-00095-000.**

Área: El bien inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública 892 del 11 de Noviembre de 1994 con un área aproximada (448.00 M2).

Linderos: El bien inmueble, se delimita y alindera de la siguiente manera: **Norte** en extensión de veintitrés metros y cincuenta centímetros (23:50) colinda con Calle Pública **Sur** en veintitrés metros y cincuenta centímetros (23:50) colinda con ELENA IBÁÑEZ **Oriente** en ciento Diecinueve metros con noventa centímetros (19.90) colinda con PAULINA VALLEJO y por el **Occidente** en Diecinueve metros con noventa centímetros (19.90)) colinda con JUAN BUITRAGO.

Tradición: Este predio fue adquirido por la causante por venta que realizó el Municipio de Monterrey mediante Escritura Pública 892 del 11 de Noviembre de 1994, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 470-35059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal descrito en la partida ÚNICA de los inventarios. **Avalúo**: Este bien ha sido avaluado comercialmente en veinte millones de pesos ($20.000.000.00)

Vale esta hijuela CINCO MILLONES DE PESOS.....$5.000.000.00

Que corresponde al veinticinco (25%) de los bienes inventariados.

HIJUELA CUARTA: Se le adjudica a la señora **CAROLINA PULIDO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía 24.230.595 expedida en Bogotá por sus derechos herenciales el veinticinco (25%) porcentaje que equivale a Un Cinco Millones de Pesos (**$5.000.000.00**), conforme al inventario de bienes realizado en audiencia del 7 de noviembre de 2018. **Para pagársela se le adjudica el veinticinco (25%) del siguiente bien inmueble**: Lote de terreno urbano junto con las mejoras casa de habitación en él construida ubicado en la **Calle 19 No 5-57/59 Barrio Primavera de Monterrey, Casanare** que se encuentra inscrito en el folio de **matrícula inmobiliaria 470-35059** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal y **cedula catastral 01-00-0002-00095-000.**

Área: El bien inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública 892 del 11 de Noviembre de 1994 con un área aproximada (448.00 M2).

Linderos: El bien inmueble, se delimita y alindera de la siguiente manera: **Norte** en extensión de veintitrés metros y cincuenta centímetros (23:50) colinda con Calle Pública **Sur** en veintitrés metros y cincuenta centímetros (23:50) colinda con ELENA IBÁÑEZ **Oriente** en ciento Diecinueve metros con noventa centímetros (19.90) colinda con PAULINA VALLEJO y por el **Occidente** en Diecinueve metros con noventa centímetros (19.90)) colinda con JUAN BUITRAGO.

Tradición: Este predio fue adquirido por la causante por venta que realizó el Municipio de Monterrey mediante Escritura Pública 892 del 11 de Noviembre de 1994, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 470-35059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal descrito en la partida ÚNICA de los inventarios. **Avalúo**: Este bien ha sido avaluado comercialmente en veinte millones de pesos ($20.000.000.00)

Vale esta hijuela CINCO MILLONES DE PESOS.....$5.000.000.00

Que corresponde al veinticinco (25%) de los bienes inventariados.

En todo lo demás la sentencia continuara incólume.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUGO ENRIQUE ZULOAGA NIÑO

JUEZ

T.s

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MONTERREY-CASANARE

Monterrey, 21 de agosto de 2020. Notificado por anotación en estado No. 014 de la misma fecha.

Camilo Alfonso Díaz Socha
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial Del Poder Público

Informe secretarial: En folio de que antecede obra renuncia al poder por parte del Dr. GERMAN OCAMPO. De otro lado, mediante auto del 09 de julio se requirió al curador ad-litem para que asumiera el cargo que se le designó. Para tal fin se le remitió oficio civil Nº 139 a su correo el día 24 de julio del año en curso. Se ingresa al despacho para darle el impulso correspondiente.

Camilo Alfonso Díaz Socha
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY - CASANARE

Rad. 2018 - 00004 – 00
Demandante: ELOIDINA ROJAS BARRETO
Demandado: HEREDEROS DE ASDRUBAL BARRETO

Monterrey, Casanare veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial, y atendiendo como primera medida la renuncia del poder que como apoderado del Municipio de Monterrey venía ejerciendo el Dr. GERMAN FERLEY OCAMPO, siguiendo lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la misma.

De otro lado, como el curador ad-litem designado tampoco atendió el requerimiento realizado por este Juzgado el día 24 de julio del año en curso, ni justificó las razones de su negativa, a este despacho no le queda más que removerlo del cargo y en su lugar designar un nuevo profesional para efectos de que los derechos de los herederos determinados e indeterminados no se vean vulnerados y darle celeridad a este asunto.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem al Dra. ELISABETH CRUZ BULLA, quien deberá aceptar de manera obligatoria la presente designación, de acuerdo con el Art. 48-7 ibidem. Comuníquesele y adviértase que su aceptación debe ser informada a través de correo electrónico, para que este despacho proceda con la respectiva posesión y remisión de los documentos necesarios para que puede ejercer lo de su cargo.

Finalmente, y en cumplimiento al citado articulo se ordena la compulsa de copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura-Sala disciplinaria, para que investiguen las razones por las cuales el DR. CESAR AUGUSTO BRAVO designado como curador no asumió el cargo, ni justificó su negativa, pese a los requerimientos que este despacho le hizo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUGO ENRIQUE ZULOAGA NIÑO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MONTERREY-CASANARE

Monterrey, 21 de agosto de 2020. Notificado por anotación en estado No 014 de la misma fecha.

Camilo Alfonso Díaz Socha
Secretario

T.s.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial Del Poder Público

Informe secretarial: *Teniendo en cuenta que por secretaría y a través de la plataforma del Banco Agrario se agotó el trámite de transferencia a la cuenta aportada por el señor LEANDRO CARO ESTUPIÑAN y la misma fue denegada en razón a que dicha operación ya no es permitida, debido a problemas que han surgido al momento del pago de los dineros. Se ingresa al despacho para darle el impulso correspondiente.*

Camilo Alfonso Díaz Socha
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY - CASANARE

Rad. 2019 - 00020 – 00
Demandante: COOPICREDITO
Demandado: LAURA PATRICIA RAMIREZ BERNAL Y OTRO

Proceso Ejecutivo Singular

Monterrey, Casanare veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la transferencia de los dineros que obran a favor del señor LEANDRO a la cuenta aportada por él, a este despacho no le queda de otra que **REQUERIRLO** para que comparezca de forma personal al Juzgado y a través de secretaría se le haga entrega de la orden de pago para que pueda reclamar el saldo que tiene a su favor en el BANCO AGRARIO de esta Municipalidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUGO ENRIQUE ZULOAGA NIÑO
JUEZ

T.s

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MONTERREY-CASANARE

Monterrey, 21 de agosto de 2020. Notificado por anotación en estado No. 014 de la misma fecha.

Camilo Alfonso Díaz Socha
Secretario